

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 13

*Referencia:* N°13

*Año:* 1997

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 17-03-1997

*Título:* POR MEDIO DEL CUAL SE REGULAN LOS PRECIOS DE ALGUNOS PRODUCTOS Y MEDICAMENTOS.

*Dictada por:* MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

*Gaceta Oficial:* 23249

*Publicada el:* 20-03-1997

*Rama del Derecho:* DER. COMERCIAL

*Palabras Claves:* Precios fijados por el gobierno, Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor

*Páginas:* 4

*Tamaño en Mb:* 0.510

*Rollo:* 149

*Posición:* 530

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 20 DE MARZO DE 1997

Nº23,249

## CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DECRETO EJECUTIVO Nº 13  
(De 17 de marzo de 1997)  
" POR MEDIO DEL CUAL SE REGULAN LOS PRECIOS DE ALGUNOS PRODUCTOS Y  
MEDICAMENTOS" ..... PAG. 1

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA  
CONTRATO DE CONCESION Nº 084-96  
(De 7 de enero de 1997)  
" CONTRATO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y JOSE CARREIRO  
DOVAL" ..... PAG. 4

CONTRATO DE CONCESION Nº 086-96  
(De 19 de febrero de 1997)  
" CONTRATO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y LA SOCIEDAD SISTEMAS  
ENERGETICOS DE PANAMA, S.A." ..... PAG. 11

CONTRATO Nº 012-97  
(De 14 de enero de 1997)  
" CONTRATO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y LA SOCIEDAD ALIREZA MOBIL  
TERMINALS, S.A." ..... PAG. 18

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 022-97  
(De 20 de febrero de 1997)  
" CONTRATO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y LA SOCIEDAD DESARROLLO  
DE ESPINAR, S.A. (DESA)" ..... PAG. 32

## AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DECRETO EJECUTIVO Nº 13  
(De 17 de marzo de 1997)

"Por medio del cual se regulan los precios de algunos  
productos y medicamentos"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales y especialmente las que le  
confiere el artículo 279 de la Constitución Política, y los  
artículos 242, 243 y 244 de la Ley 29 de 1 de febrero de  
1996.

## CONSIDERANDO:

Que el Estado orientará, dirigirá y reglamentará las  
actividades económicas con el fin de acrecentar la riqueza

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

**Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903**

**LICDO. JORGE SANIDAS A.  
DIRECTOR GENERAL**

**OFICINA**  
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**  
NUMERO SUELTO: B/2.20

**YEXENIA I. RUIZ  
SUBDIRECTORA, a.i**

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

nacional y asegurar sus beneficios para el mayor número de habitantes del país a través de una política de libertad de mercado ejerciendo la regulación de precios en forma excepcional.

Que la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor con el propósito de promover competencia en los mercados de productos, ha recomendado la eliminación del control de precios y el mantenimiento temporal de este mecanismo en algunos productos.

### DECRETA:

**PRIMERO:** Dejar sin efecto todas las Resoluciones de Precios emitidas por la Oficina de Regulación de Precios con anterioridad al presente Decreto Ejecutivo, y mantener bajo libre oferta y demanda del mercado todos los productos que no se ordene excepcionalmente mediante Decreto Ejecutivo su regulación de precios.

**SEGUNDO:** Ordenar la regulación de precios de los siguientes productos, fundamentado en los motivos que se detallan a continuación:

**A. PORQUE LOS SIGUIENTES BIENES MUESTRAN RESTRICCIONES AL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO Y POR TENER UN ARANCEL DE IMPORTACION AD VALOREM SUPERIOR AL 40%:**

PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA
Azúcar	17.01.99.90
Leche (grasa inferior a 1%)	04.01.10.00
Leche fluida (Tipo UHT)	04.01.20.10
Leche descremada (envase no mayor de 1 Kg.)	04.02.10.91
Leche descremada (las demás)	04.02.10.99

Leche en polvo (Grasa superior al 1.5%)	04.02.21.90
Leche evaporada (Grasa inferior al 1.5%).	04.02.91.91
Leche evaporada (Grasa superior al 1.5%).	04.02.91.92
Leche en polvo (Grasa inferior al 1.5% y excede 1 Kg. peso)	04.03.90.22

B. POR EXISTIR UN CONTROL DE LOS AGENTES ECONOMICOS SOBRE EL MERCADO PERTINENTE, Y PORQUE LOS SIGUIENTES ARTICULOS TIENEN UNA ESTRUCTURA EN EL MERCADO MANEJADA POR DUOPOLIOS Y OLIGOPOLIOS QUE IMPIDEN QUE LA REEAJA ARANCELARIA DE LOS MISMOS SE TRANSFIERA AL CONSUMIDOR MEDIANTE UNA REDUCCION DE PRECIOS:

PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA
Libros, folletos e impresos (Textos escolares)	49.01.10.00
Gas licuado (tanque de 25 lbs).	27.11.11.00
<b>PRODUCTOS MEDICINALES PARA USO HUMANO</b>	
ANTIHIPERTENSIVOS	30.03
	30.04
OFTALMOLOGICOS (Solamente: Mióticos y otros agentes Antiglaucoma, Bloqueadores beta adrenérgicos)	30.03
	30.04
Insulinas e Hipoglicemiantes Orales.	30.04.31.00
ANTINEOPLASICOS	30.03
	30.04
ANTICONVULSIVANTES	30.03
	30.04
ANTIPARKINSONIANOS	30.03
	30.04
ANTIBIOTICOS. (Solamente: Penicilinas de amplio espectro, penicilinas antipseudomonicas, Cefalosporinas de III y IV generación, Macrólidos de última generación).	30.03.10.00

**TERCERO:** La regulación de precios de los productos señalados en el artículo anterior tendrá vigencia de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de este Decreto Ejecutivo.

**CUARTO:** Ordenar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la Política de Regulación de Precios establecida en este Decreto Ejecutivo a través de Resoluciones Administrativas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 29 de 1 de febrero de 1996.

**QUINTO:** Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
Ministro de Comercio e Industrias

**AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA**  
**CONTRATO DE CONCESION N° 084-96**  
(De 7 de enero de 1997)

Sobre la base de la adjudicación definitiva de la Licitación Pública No. 30-ARI-96, los suscritos: **NICOLAS ARDITO BARLETTA**, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal N° 2-42-565, vecino de esta ciudad, actuando en su condición de **ADMINISTRADOR GENERAL**, actuando en nombre y representación de la **AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA**, debidamente facultado para este acto por la Ley No. 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley No. 7 de 7 de marzo de 1995, quien en lo sucesivo se denominará **LA AUTORIDAD**, por una parte, y por la otra, **JOSE CARREIRO DOVAL**, varón, de nacionalidad panameño, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula o pasaporte de identificación personal N° N-16-880, actuando en su nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONCESIONARIO**, convienen en celebrar el presente contrato de concesión que se contiene en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA AUTORIDAD** otorga en concesión a **EL CONCESIONARIO**, dos parcelas de terreno con una superficie total de 106.25 hectáreas ubicadas en el sector de la ribera Oeste de la antigua Zona del Canal, para establecer y desarrollar una plantación con especies forestales valiosas. Las parcelas de terreno tienen la descripción siguiente:

Parcela N° 1 de 63 hectáreas de terreno aproximadamente.  
**DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA N°1, IDENTIFICADA EN EL PLANO DE PARCELACION DEL PROYECTO DE REFORESTACIÓN, SECTOR 1 DE LA RIBERA OESTE DEL CANAL QUE FORMA PARTE DE LA FINCA 146144, INSCRITA EN EL ROLLO 18598, DOCUMENTO 1 DE PROPIEDAD DE LA NACIÓN ADMINISTRADA POR LA AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA (ARI) LOCALIZADA EN EL CORREGIMIENTO DE ANCÓN DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.**